



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación tutela. 110014003004-2023-00005-00.  
Confirmación. 1225962.

Teniendo en cuenta que el fallo proferido dentro de la presente acción constitucional ha sido impugnado dentro de la oportunidad que brinda el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se ordena:

**Primero.** Conceder la impugnación presentada por la accionante - Proyectos Integrales de Ingeniería y Consultoría S.A.S. - Proyinco S.A.S. -.

**Segundo.** Notificar el presente proveído a todos los intervinientes dentro de la acción de tutela, por el medio más expedito.

**Tercero.** Remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, con el fin que sea abonado al Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Firmado Por:  
María Fernanda Escobar Orozco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c01439db06c580891817a7662187e1b62d9babc4fe2f997e21bc1ce40964a8e

Documento generado en 07/03/2023 04:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>